

Creación y evolución del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF

Laura Viviana Bernal Ospina

Universidad Militar “Nueva Granada”



Facultad Ciencias Económicas

Especialización Finanzas y Administración Pública

Bogotá D.C. 2021

Tabla de Contenido

Resumen.....	3
Introducción	4
Definición del problema	5
Pregunta de investigación	5
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	6
Marco teórico	6
Capítulo 1. Creación del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF.....	9
Capitulo 2. Impacto del gravamen dentro del Presupuesto General de la Nación 2021.....	11
Capitulo 3. Permanencia del GMF y su dudable eliminación.	13
Conclusiones	16
Recomendaciones	17
Referencias.....	19

Resumen

En Colombia existen diferentes tipos de impuestos los cuales son determinados por el Congreso de la Republica y se dividen en impuestos nacionales o territoriales, dentro de los impuestos nacionales podemos encontrar el impuesto de gravamen a los movimientos financieros GMF, del cual en el presente escrito se pretende analizar su situación actual, su historia, evolución y las razones para lo cual fue creado. Además, exponer cual ha sido el impacto de dicho impuesto, hacia dónde van los recursos que se obtienen del mismo y como es su aplicación.

Palabras clave: Impuestos, Gravamen a los Movimientos Financieros, Evolución, Impacto.

Abstract

In Colombia there are different types of taxes which are determined by the Congress of the Republic and are divided into national or territorial taxes, within national taxes we can find the tax on GMF financial movements, of which in this Written It aims to analyze the current situation of this tax, its evolution, and the reasons for which it was created. In addition, exposing which has been the impact of that tax, where the resources that are obtained from it go and as it is its application.

Keywords: Taxes, Tax on financial transactions, Evolution, Impact.

Introducción

El presente Ensayo, se trata de una investigación de tipo documental, cuyas fuentes son bibliográficas, bajo una metodología deductiva, orientando la línea de investigación hacia la profundización de conocimientos frente al Gravamen a los Movimientos Financieros GMF y su creación a partir de una serie de datos que generaran una conclusión.

La economía colombiana ha atravesado varias crisis a lo largo de su historia, las cuales han llevado a la toma de decisiones importantes para poder superarlas, un ejemplo de esto es la crisis financiera sucedida en el año 1998, en la cual se tomaron muchas decisiones entre ellas la creación de un impuesto temporal denominado el Gravamen a Los Movimientos Financieros el cual tenía el objetivo específico de ayudar a los Bancos afectados por dicha crisis inyectándoles liquidez.

La continuidad de dicho gravamen a través de los años, es un tema de discusión permanente entre los ciudadanos, ya que a la fecha el mismo sigue vigente y la eliminación de este se ve cada vez más lejana.

En el presente Ensayo, se pretende exponer el marco legal de la creación del GMF, como segunda parte se ilustrará cual es el importancia de este Gravamen dentro del Presupuesto De Ingresos y cuanto se espera obtener a razón de este impuesto durante la vigencia 2021, por último se expondrán las ventajas y desventajas de dicho impuesto y se explicaran las razones por las cuales este se convertiría en un impuesto permanente.

Definición del problema

El GMF hoy en día continúa siendo un impuesto vigente, a pesar de que fue creado por un año (hasta 31 de diciembre de 1999), pese a que han sido varias las normas que han direccionado las tarifas, la destinación y la vigencia de este impuesto y que se ha prolongado el mismo año tras año, es importante recalcar que si bien es cierto este impuesto fue creado para una destinación específica, a lo largo del tiempo ha sido modificado y prolongado.

Teniendo en cuenta que este es un cobro que se hace desde hace más de 20 años, el recaudo generado cada año también cambia, por eso según los reportes de la Dian, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en 2017 alcanzó a recaudar más de \$7,3 billones y con cifras a mayo de 2018 la recaudación va en más de \$3 billones. Analizando años anteriores en 2016 el reporte fue de más de \$7 billones, 2015 \$6,7 billones, 2014 más de \$6,4 billones, 2013 \$5,8 billones, en 1999 recaudó \$880.692 millones y \$1 billón en 2000. (La Republica, 2018).

Por lo anterior la esperanza de que dicho impuesto desaparezca se hace cada vez más borrosa ya que los recursos que este impuesto entrega al Gobierno abarcan un porcentaje importante del ingreso fiscal.

Pregunta de investigación

¿El Gobierno Nacional a través de la DIAN tomaría la decisión de desmontar el Gravamen a los Movimientos Financieros?

Objetivos

Objetivo General

Establecer los argumentos por los cuales el Gobierno Nacional no ha desmontado el Gravamen a los Movimientos Financieros.

Objetivos Específicos

Profundizar y definir a través de la hermenéutica jurídica, tributaria y presupuestal, del tributo del Gravamen a los Movimientos Financieros.

Determinar el impacto del gravamen dentro del presupuesto de ingresos del Presupuesto General de la Nación 2021.

Analizar los argumentos del Gobierno Colombiano para no desmontar el gravamen y convertirlo en un ingreso permanente.

Marco teórico

En el mes de noviembre de 1998, el gobierno de Andrés Pastrana decreta Estado de Emergencia Económica y Social, toda esta situación se dio por la crisis económica que atravesaba el país, a razón de la reducción en los ingresos netos de capital extranjero, además que existieron un importante número de liquidaciones de fondos de capital extranjero, esto creó un aumento en las tasas de interés bancarias por lo cual se redujeron de manera considerable los títulos de mediana y largo plazo, lo anterior afectó al sector financiero de Colombia deteriorando su capacidad financiera. A raíz de la crisis que se atravesaba la cartera vencida de las entidades financieras alcanzó su mayor capacidad de la década e incrementaron la cantidad de activos que no generaban algún tipo de retorno. (www.dian.gov.co, 2007).

Es importante conocer la definición de impuestos en Colombia donde se definen como los “tributos que los ciudadanos pagan al Estado con la finalidad de cubrir los gastos públicos y obtener fuentes de financiamiento para mejorar la calidad de vida de la población, estos se establecen a través de una ley” (Enciclopedia Económica, 2019).

En Colombia los impuestos tienen sus inicios cuando se crea la contribución directa y se establece el impuesto sobre la renta, desde ese momento los impuestos en Colombia han tenido una evolución constante basados en las diferentes situaciones que ha afrontado el país, es importante precisar que para la creación de un impuesto es fundamental que el Congreso de la Republica de su aprobación, es decir que se supondría que los ciudadanos somos quienes decidimos si un impuesto se crea o no ya que por medio del congreso es que somos representados, lo anterior tiene una excepción especial la cual fue la que dio puerta abierta a la permanencia del GMF ya que dicho gravamen fue creado mediante un Decreto Ley sustentado bajo un Estado de Emergencia declarado en Colombia en 1998, esto le da la potestad al Presidente de crear impuestos sin la necesidad de que el Congreso los apruebe .

Los impuestos en Colombia son recaudados mediante la Dirección De Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) esta entidad...

se creó para garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad y transparencia y legalidad. Se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992.

El 1 de junio del año 1993, la Dirección De Impuestos Nacionales (DIN) se fusiono con la Dirección De Aduanas Nacionales (DAN), así, mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Infocontable).

Como una de las principales funciones de esta entidad es la vigilancia y el control del recaudo fiscal en Colombia, esta también tiene las facultades de sancionar a los ciudadanos que no cumplan con sus obligaciones.

Los principales impuestos que recauda la DIAN son:

Impuesto sobre la renta

“El impuesto sobre la renta es un tributo o pago obligatorio a las autoridades que grava sobre la utilidad o ingresos obtenidos por parte de los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, a lo largo de un año fiscal” (www.significados.com, 2019).

Impuesto al patrimonio

“El impuesto sobre el patrimonio (IP) es un tributo directo, general y personal que grava la propiedad o posesión del patrimonio, recayendo sobre su valor neto, con carácter periódico” (CEF.- Fiscal Impuestos).

Impuesto sobre las ventas

“Es un impuesto indirecto, pues no es percibido directamente por el fisco, sino mediante el propio vendedor en el momento en que se efectúa la transacción comercial, que es quien luego está obligado a tributar” (www.significados.com, 2019).

Impuesto de Timbre

“Es un impuesto documental que se causa sobre los documentos públicos y privados, que se otorguen o acepten en el país, en los cuales se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones (Eltiempo.com)”

Impuesto nacional al consumo

“El impuesto nacional al consumo es generado por la prestación del servicio, la venta al consumidor final o la importación por parte del usuario final” (vLex Colombia Información jurídica, tributaria y empresarial).

Gravamen a los movimientos financieros – GMF

“Es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Es indirecto porque entre quien asume el impuesto y la nación, media un intermediario responsable del pago efectivo del tributo” (www.servitrust.gnbsudameris.com.co).

Creación del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF.

La crisis de 1998 dio pie a la creación de una contribución a cargo de los usuarios del sector financiero y las entidades bancarias a una tarifa del 2x1000 (Decreto 2330, 1998).

Luego de esto, “el 25 de enero de 1999, la tragedia que sacudió a Armenia tras fuerte terremoto en donde 214.388 personas resultaron afectadas, 1.125 personas murieron y 596 desaparecieron” (llano.extra.com.co), a razón de lo anterior, el gobierno decreta el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública y decide reorientar los recursos obtenidos de dicho gravamen para ayudar a la recuperación del Eje Cafetero (Decreto 258, 1999).

Lo anterior se ratifica por medio de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo el cual tendría vigencia de 1999 a 2002, este reconoce el gravamen a los movimientos financieros como un Impuesto Nacional, y declara su vigencia desde el 1ro de enero de ese año hasta el 31 de diciembre del 2000 (Ley 508, 1999).

Cuando finalizaba el año 2000 precisamente el 29 de diciembre se reconoce el GMF como un nuevo impuesto y se aumenta su tarifa al 3 X 1000 esto partir del 01 de enero de 2001 (Ley 633, 2000).

Posterior a esto en el año 2003 se aumenta la tarifa al 4 X 1000 y se ratifica de manera permanente dicho gravamen (Ley 1111, 2006).

Se estima que para el 1ro de enero de 2022 se elimine dicho impuesto, según lo establecido este se reducirá de manera progresiva al pasar de los años así; para el año 2019 se estimaba que la tarifa fuera del 3 x 1.000, para el 2020 la tarifa seria del 2 x 1.000, y en 2021 la tarifa estaría en el 1 x 1000 a lo que para el 1ero de enero de 2022 este ya no existiría (Estatuto Tributario Nacional).

Por lo anterior se hace cada vez más difícil para el Estado la eliminación de dicho gravamen, quien en diferentes ocasiones ha dicho que este se eliminara, pero a la fecha nada se ha cumplido, ni siquiera se ha realizado la disminución de la tasa de manera progresiva como se planteo y actualmente este sigue vigente y en su tasa del 4 X 1000.

Este impuesto es generador de un porcentaje representativo de los ingresos tributarios administrados por la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual en los últimos 10 años ha generado los ingresos referidos en la Tabla 1, (Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales):

Tabla 1

Ingresos por GMF (Últimos 10 años)

Año	GMF - Millones De Pesos
2011	5.069.606
2012	5.468.351
2013	5.897.755
2014	6.452.653
2015	6.741.442
2016	7.080.818
2017	7.300.662
2018	7.703.515
2019	8.670.910
2020	8.108.996

Nota. Fuente: DIAN Elaboración Propia

Como se evidencia en la tabla anterior, el valor de los ingresos percibidos por este tributo año tras año han ido aumentando, demostrando así que este recursos que obtiene el gobierno es significativo por lo que será muy difícil desmontarlo y dejarlo de percibir, además que el manejo del sector financiero por los colombianos cada día es más común, ya que anteriormente era mucho fácil utilizar efectivo para evitar pagar este tributo, pero con el paso del tiempo muchas entidades requieren y obligan a sus funcionarios a contar con una cuenta bancaria para el pago de sus salarios, o para el pago de sus proveedores etc.

Impacto del gravamen dentro del Presupuesto General de la Nación 2021.

A pesar de que en varias ocasiones el Gobierno ha intentado realizar la eliminación de este tributo, a la fecha esto no ha sucedido ya que los ingresos que se recaudan por este tributo representa un porcentaje importante dentro de los ingresos tributarios del país, a lo que traería con su eliminación un reto para el Gobierno, ya que al dejar de percibir este ingreso que hoy en

día tiene una importante participación porcentual dentro del Presupuesto General de la Nación traería una reducción significativa al ingreso tributario y por ende se tendría que realizar una redistribución del mismo para suplir los gastos que siempre van en aumento.

PLAN FINANCIERO 2021 (Billones de pesos)							
Concepto	2020	2021	Variación %	Participación %		Como % del PIB	
		PROYECTO	21/20	Respecto a los ingresos totales (4)	Respecto a los ingresos tributarios (5)	2020 (6)	2021 (7)
	(1)	(2)	(3)=(2/1)				
1. INGRESOS CORRIENTES (I+II)	135,64	154,24	13,7%	49,1%		13,4%	13,6%
I-INGRESOS TRIBUTARIOS	134,99	152,87	13,2%	48,7%	100,0%	13,3%	13,5%
Actividad económica Interna	109,99	129,35	17,6%	41,2%	84,6%	10,9%	11,4%
Renta	65,45	68,92	5,3%	21,9%	45,1%	6,5%	6,1%
Impuesto al Valor Agregado	33,80	48,13	42,4%	15,3%	31,5%	3,3%	4,2%
GMF	7,67	8,77	14,4%	2,8%	5,7%	0,8%	0,8%
Impuesto de timbre	0,05	0,06	13,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Impuesto Nal. al consumo	1,16	1,90	64,1%	0,6%	1,2%	0,1%	0,2%
Impuesto Nal. Gasolina y ACPM	1,02	0,60	-41,2%	0,2%	0,4%	0,1%	0,1%
Impuesto Nacional al carbono	0,31	0,40	30,4%	0,1%	0,3%	0,0%	0,0%
Otros	0,54	0,57	5,8%	0,2%	0,4%	0,1%	0,1%
Actividad Económica Externa	25,01	23,52	-5,9%	7,5%	15,4%	2,5%	2,1%
Impuesto al Valor Agregado	21,95	20,09	-8,5%	6,4%	13,1%	2,2%	1,8%
Aduanas y Recargos	3,06	3,43	12,2%	1,1%	2,2%	0,3%	0,3%
II-INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,64	1,38	113,7%	0,4%		0,1%	0,1%
2. RECURSOS DE CAPITAL	108,29	123,73	14,3%	39,4%		10,7%	10,9%
3. FONDOS ESPECIALES	38,00	14,88	-60,8%	4,7%		3,7%	1,3%
4. RENTAS PARAFISCALES	2,25	2,42	7,5%	0,8%		0,2%	0,2%
5. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	16,53	18,72	13,3%	6,0%		1,6%	1,7%
TOTAL PGN	300,70	314,00	4,4%	100,0%		29,7%	27,7%

Ilustración 1. Plan Financiero 2021 (Javier Hoyos Asesores, s.f.)

Nota. Tomado de Gestión Legislativa.

La anterior ilustración muestra lo estipulado en el Presupuesto General de la Nación 2021, en el cual se estima recaudar 152,9 Billones de Pesos por concepto de ingresos tributarios, en donde se evidencia que el 31,5% de dichos ingresos correspondieran al recaudo del GMF, en donde este impuesto aportaría el 15,3% de los ingresos totales, lo anterior evidencia que el ingreso por este tipo de tributo ha ido aumentando, a razón de las transacciones financieras que realizan los colombianos, por lo anterior le es tan difícil al gobierno realizar la eliminación total de este impuesto, ya que dejarían de percibir un ingreso representativo y el cual es utilizado para la reinversión y el gasto público.

La aplicación de este tributo ha recibido críticas del sector financiero, de los gremios de la producción, de varios de los sectores económicos e instituciones académicas. Se le ha atribuido las características de ser un impuesto regresivo, inequitativo y de afectar negativamente el crecimiento y bienestar de la economía (www.dian.gov.co, 2007).

Además de ser un impuesto inequitativo el cual no mide la capacidad de pago del mismo al ciudadano que realiza una transacción bancaria, este estimula el manejo de dinero en efectivo lo que trae consigo la imposibilidad de regulación y medición del dinero efectivo circulante en el territorio colombiano, lo que genera una medición equivocada del crecimiento económico del país, muchas han sido las oposiciones que se han presentado por la existencia de este gravamen, como para “Asobancaria, el uso del efectivo ha generado un “incentivo” a actividades ilegales como la corrupción, la evasión fiscal, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre otros” (RCN RADIO, 2018).

Es importante señalar que el Presupuesto General de la Nación es en donde se planifican los ingresos y gastos que ocurren a lo largo de cada vigencia, este también debe tener presente las necesidades de la población colombiana y por ende los proyectos a realizarse, este mismo es aprobado por medio del Congreso Nacional, quien después de realizar un análisis decide si lo aprueba o lo somete a modificaciones, lo anterior es importante ya que cuando se contempla un ingreso por un impuesto que supuestamente deberá ser eliminado en el mes de enero de 2022, debería también contemplarse cual va a ser la fuente de ingreso que suplirá el dejar de percibir recursos por dicho gravamen.

Permanencia del GMF y su dudable eliminación

Por todo lo anterior es evidente como desde 1998 en adelante este gravamen paso de ser un impuesto temporal a permanente y ha tenido incrementos hasta llegar a la tasa del 4 x 1000,

además que este impuesto es cancelado por quienes utilizamos el sistema financiero, el cual actualmente es casi que obligatorio ya que ninguna entidad realiza o recibe pagos en efectivo realmente son muy pocas las que lo permiten, en ese sentido el manejo de efectivo se reduce en las grandes superficies pero los minoristas y establecimientos de comercio aún continúan utilizando dinero en efectivo lo que genera un riesgo por temas de seguridad, este es un punto muy importante que el gobierno no ha tenido en cuenta.

Por otro lado este impuesto también cuenta con algunas ventajas las ya que es un impuesto simple, de fácil recolección, el cual tiene un recaudo casi que de inmediato lo que lo hace diferente a casi todos los impuestos existentes en Colombia, la implementación de este impuesto le es útil al gobierno para generar un control del dinero, previniendo la evasión y además este permite la determinación de otro tipo de impuestos lo que hace que la labor de la Dirección Nacional De Estupefacientes Dian sea mucho más transparente y efectiva.

Pese a la negativa por la permanencia de este gravamen, no ha sido posible la eliminación total del mismo, ya que como se explicó anteriormente este gravamen genera un ingreso considerable para el país, el cual ayuda a cubrir los gastos de la nación los cuales cada vez son más altos y más aún en tiempo de pandemia en donde se han tenido que reasignar rubros para poder afrontar la situación por la que pasa el mundo.

Actualmente en la reforma tributaria que el gobierno pretende implementar entre 2021 y 2022, no se evidencia ningún tipo de cambio frente al GMF ni siquiera este tipo de impuesto es nombrado dentro del borrador de dicha reforma, lo que nos demuestra que la eliminación de este impuesto como ha sucedido durante tantos años seguirá a la espera y por lo tanto dicho impuesto tendrá que seguir siendo pagado por cada uno de los ciudadanos que accedan al sector financiero de Colombia.

Conclusiones

El gravamen a los movimientos financieros GMF, fue creado como un impuesto temporal, el cual ayudaría a superar la crisis financiera presentada a finales de los años noventa, este impuesto lo recaudan las entidades financieras y estas deben declararlo ante la Dirección Nacional de Estupefacientes DIAN.

La Dirección Nacional de Estupefacientes DIAN es la entidad de control fiscal que recauda los impuestos de nivel nacional en Colombia, entre estos el Gravamen a los movimientos financieros GMF, el cual es un impuesto de fácil recaudo ya que este se aplica a cada transacción financiera realizada por medio de una entidad bancaria.

El Estado colombiano a través de los años ha mantenido dicho impuesto lo que ha generado diferentes discusiones e inconformidad por los ciudadanos, a pesar de que en diferentes ocasiones se ha pretendido reducirlo y eliminarlo hasta a la fecha sigue vigente.

Los ingresos fiscales en Colombia son utilizados para la reinversión social y crecimiento del país, y el recaudo que se genera por dicho impuesto no es la excepción ya que este ocupa un lugar importante dentro del recaudo anual que realiza la Dirección Nacional de Estupefacientes DIAN y genera un ingreso representativo para el gobierno.

El recaudo del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF para el presupuesto general de la nación tiene una proporción del 5,7% del total de los ingresos fiscales, siendo este porcentaje superior al que se recuda por Impuesto al Consumo, el impuesto a la gasolina y el Impuesto al timbre.

El pasar de los años y continuar vigente este gravamen demuestra que para el estado será cada vez más difícil la eliminación total de este, ya que buscar la manera de reemplazar o tapan el vacío que dejaría el no percibir dicho ingreso se convierte en un reto para el estado colombiano.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta la investigación realizada en este Ensayo es pertinente generar las siguientes recomendaciones:

Es importante que el Estado pudiera reducir la tasa del GMF pensando en la seguridad de los colombianos y así poder tener un mayor control del dinero circulante, ya que en muchas ocasiones el manejo de efectivo que realizan los ciudadanos por evitar el cobro de este gravamen puede generar riesgos en el sentido de la inseguridad.

Como se evidencio a lo largo de este documento la eliminación del GMF es un tema demasiado complejo el cual actualmente no ha sido resuelto, por tal razón es importante que las entidades financieras realicen reducción a los costos adicionales que se cobran a los ciudadanos al acceder al sistema financiero.

El Estado Colombiano debería de ir formulando una estrategia que permita reducir dicho gravamen, y buscar la manera de sustituir el recaudo que se genera por este, ya sea por un nuevo impuesto el cual se base directamente en la capacidad económica de cada uno de los colombianos ya que este gravamen no tiene en cuenta dicho factor el cual es de suma importancia.

Es importante que el estado tenga presente la labor que realizan las entidades financieras al recaudar dicho gravamen, si el gobierno genera beneficios a estas entidades por la recolección de este, las entidades financieras podrán generar igualmente beneficios a los usuarios.

La eliminación del GMF es fundamental para el crecimiento económico del país, ya que se reduciría la informalidad económica, se generarían más ingresos a razón de los demás impuestos ya que se genera un control más específico del dinero que maneja cada ciudadano, se estimularía el manejo de las entidades financieras, se regularía el uso del efectivo evitando el riesgo y sobre

todo el sector financiero que es uno de los sectores más importantes en la economía de Colombia tendría un crecimiento representativo.

Referencias

(s.f.). Obtenido de www.funcionpublica.gov/glosario

Constitucion Politica De La Republica De Colombia . (1991).

Justicia Tributaria Colombia. (16 de 10 de 2013). Obtenido de <https://justiciatributaria.co/los-impuestos-que-administra-la-dian/>

La Republica . (10 de 08 de 2018). Obtenido de <https://www.larepublica.co>

Enciclopedia Economica . (2019). Obtenido de <https://enciclopediaeconomica.com>

Significados.com. (31 de 05 de 2019). Obtenido de

<https://www.significados.com/isr/#:~:text=Normalmente%2C%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20se%20trata,marco%20de%20un%20per%20C3%ADodo%20anual%2C%20llamado%20a%20C3%B1o%20gravable.>

Asesores, J. H. (s.f.). *Gestion Legislativa* . Obtenido de <https://gestionlegislativa.com/analisis-legislativo/798-presupuesto-general-de-la-nacion-2021#:~:text=Los%20ingresos%20corrientes%20se%20estiman,%2C%20tasas%2C%20entre%20otros>

BANCO GNB SUDAMERIS. (s.f.). Obtenido de

<https://www.servitrust.gnbsudameris.com.co/academia-financiera/gravamen-a-los-movimientos-financieros#:~:text=El%20Gravamen%20a%20los%20Movimientos%20Financieros%20%28GMF%29%20es,la%20Direcci%C3%B3n%20de%20Impuestos%20y%20Aduanas%20Nacionales%20%28DIAN%29>

CEF.- Fiscal Impuestos. (s.f.). Obtenido de <https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-7-ip-impuesto-patrimonio#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20el%20patrimonio%20%28IP%29%20es%20un,las%20personas%20f%C3%ADsicas%20y%20es%20complementario%20del%20IRPF.>

Congreso de Colombia. (2020). *ley 2250*.

Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales . (s.f.). Obtenido de

<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

El diario de todos, E. (s.f.). *www.llano.extra.com.co*. Recuperado el 04 de 04 de 2021, de <https://llano.extra.com.co/noticias/nacional/25-de-enero-de-1999-la-tragedia-que-sacudio-armenia-tras-f-656325>

Eltiempo.com. (s.f.). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1265681#:~:text=El%20impuesto%20de%20timbre%20es%20un%20impuesto%20esencialmente,patrimonio%20bruto%20superior%20a%20853.800.000%20%28base%20a%C3%B1o%202000%29>.

Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). Obtenido de <https://estatuto.co/?e=64>

funcionpublica.gov.co. (s.f.). Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=184

Infocontable. (s.f.). Obtenido de <https://www.infocontable.co/contabilidad/la-dian-y-sus-funciones/>

Valero Varela Héctor Julio. (2007). *Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en Colombia.* Bogota : Oficina De Estudios Econoicos DIAN.

vLex Colombia Informacion juridica, tributaria y empresarial. (s.f.). Obtenido de <https://doctrina.vlex.com.co/vid/impuesto-nacional-consumo-inc-650794585#:~:text=El%20impuesto%20nacional%20al%20consumo%20es%20generado%20por,mayor%20valor%20del%20bien%20o%20servicio.%20Page%20100>.

Evolucion del Impuesto de GMF en Colombia.pdf;jsessionid=6BAE7FA528FDFFED564CA211F92502E1 (unimilitar.edu.co)

Decreto 2330. (1998). Bogota D.C.

Decreto 258. (1999). Bogota D.C.

Ley 508. (1999).

Ley 633. (2000).

Ley 1111. (2006).

Olaya, M. (06 de 08 de 2018). *RCN RADIO.* Obtenido de <https://www.rcnradio.com/economia/asobancaria-corrige-su-propuesta-de-cobrar-4-x-1000-pagos-en-efectivo>